



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 097-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2022.

### VISTO:



El Oficio N°348-GSG-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1482-2022-MPCH/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°148-2022-IMPTYGC, de fecha 26 de diciembre de 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°042-2022-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 26 de diciembre de 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Oficio N°579-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N°0105-2022-VIVIENDA/VMU-DGPRVU-DUDU-mgph, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Dictamen N°187-2022-MPCH/CAL, de fecha 28 de diciembre del 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°188-2022-MPCH/CUMA, de fecha 28 de diciembre del 2022, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en el artículo 20 – Ley N°27972, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

## ACUERDO MUNICIPAL N° 097-2022-MPCH/A

Que, de la revisión del Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo Lambayeque se ha efectuado y contrastado y vinculado con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible D.S N°022-2016-VIVIENDA y la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, suscribiendo los antecedentes indicando en el Oficio N°579-2022-VIVIENDA.VMVU/DGPRVU el Abogado José Antonio Cerrón Valdivia – Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Que, de la revisión de la información remitida por el Instituto Metropolitano de Chiclayo, se indica que respecto a los temas de fondo, en la matriz del levantamiento de observaciones que se adjunta se hacen referencia al índice de uso y zonificación, que están resueltos en el Reglamento correspondiente y respecto a la subsanación que absolviere las consultas, la matriz ya indicada contiene dicha información; por lo que concluye que la versión final del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Chiclayo Lambayeque, elaborado en el marco de la Reconstrucción con Cambios y el Convenio de Cooperación Interinstitucional N°368-2018-VIVIENDA, contiene la absolucióndel 100% de las observaciones y cumple con lo determinado en la reglamentación prevista.

Que, mediante Oficio N°579-2022-VIVIENDA.VMVU/DGPRVU, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Abogado José Antonio Cerrón Valdivia – Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, solicita complementar información al Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo Lambayeque, comunica el Informe N°105-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU/DUDU-mgph, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano concluye que la Versión Final del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Chiclayo Lambayeque elaborado en el Marco de la Reconstrucción con cambios y el Convenio Interinstitucional N°368-2018-VIVIENDA, contiene la absolucióndel 100% de las observaciones y cumple con lo determinado en la Reglamentación prevista en la normativa vigente por lo que se brinda la opinión técnica favorable y debe continuar con el trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal

Que, mediante Informe Legal N°1482-2022-MPCH/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es PROCEDENTE LEGALMENTE aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Chiclayo Lambayeque, contenida en 4152 folios del expediente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la emisión de la **Ordenanza Municipal que Aprueba Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo - Lambayeque 2022-2032 Chiclayo** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencias, Sub Gerencias y autoridades involucradas el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

## ACUERDO MUNICIPAL N° 097-2022-MPCH/A

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo municipal al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, para conocimiento, monitoreo y su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

JRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

-----  
Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

